



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2021-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2021, junio 17

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO.-

El Informe N° 101-2021-SGGRH-GA/MDJLBYR-CMAB (i) el informe N° 699-2021-CSN/SGGRH-GA/MDJLBYR (i) el proveído de Alcaldía N° 415-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que: "La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";

Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala: "El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos";

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala: "El empleador está obligado a: (...) f) Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables (...)";

Que, mediante Informe N° 699-2021-CSN/SGGRH-GA/MDJLBYR la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos solicita la aprobación de la POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, la Entidad en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, la misma que debe accesible a todas las personas que laboran en la Entidad Pública;

Que, por estas consideraciones y en mérito al inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA

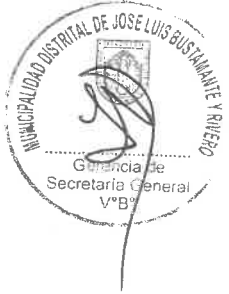
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO es de obligatorio cumplimiento y empezará a regir desde el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la "POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO en el Portal de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

C.D. Paul Rondón Andrade
ALCALDE

- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (o) Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

413175

